

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante, "EL INSTITUTO", con domicilio en Perú 169 CABA, representado en este acto por el Sr. Federico Esteban Susbielles (DNI 21.739.178), en su carácter de Gerente de Promoción Social y Comunitario y por la otra, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. San Martín 2002 Municipio de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Ernesto Villanueva (DNI 4.521.085), acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", en el marco del Convenio de Colaboración suscripto por las máximas autoridades de "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD", con fecha 04 de Octubre del 2011, sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente, que son los siguientes:

- 1.- Realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a una mejor calidad de vida de los beneficiarios de "EL INSTITUTO", a través del desarrollo de políticas para Adultos Mayores.
- 2.- Favorecer la calidad de vida de los afiliados de "EL INSTITUTO" mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de personas Adultos Mayores, en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de los beneficiarios a fin de potenciar su autoestima, y al mismo tiempo, proteger el patrimonio y las tradiciones culturales.
- 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión, y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para los Adultos Mayores en las áreas de Cultura, Recreación,



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.

4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.

5.- Generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana del Adulto Mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

SEGUNDA: Implementar el Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", con el fin de optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios que tienden a acercar a los beneficiarios de "EL INSTITUTO" a "LA UNIVERSIDAD", incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: El Programa ofrecerá a los beneficiarios la posibilidad de entrar en contacto con temas relacionados con el cuidado de la salud y el interés social y comunitario, con la finalidad de restaurar el equilibrio interno e individual de los mismos en la medida que facilita la reconstrucción de los vínculos y lazos afectivos, favoreciendo la satisfacción de necesidades tales como: estima, autorrealización, seguridad e identidad.

CUARTA: Los cursos tendrán una diagramación anual, respetando la modalidad universitaria de dos cuatrimestres. La cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados, y a los recursos disponibles por las partes.

QUINTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo la convocatoria de los capacitandos, la difusión del Programa en la comunidad, así como también realizará a través de las Áreas Técnicas correspondientes, y en forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD", la evaluación y seguimiento de los objetivos planteados para el Programa.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo la inscripción de los capacitandos y la selección de los docentes. Asimismo, realizará el diseño, actualización y/ o adecuación de los contenidos de los cursos así como la programación, la coordinación, y la

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

determinación de los espacios físicos y la logística necesaria para su ejecución. La Coordinación Académica del Programa estará a cargo del área que asigne "LA UNIVERSIDAD". La coordinación técnica administrativa se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: Con el fin de llevar adelante satisfactoriamente lo establecido en la cláusula cuarta, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a comunicar a "EL INSTITUTO", los días y lugares del dictado de los cursos, al menos con treinta (30) días de antelación, así como la capacidad ofrecida para cada uno de ellos.

OCTAVA: En relación a la cantidad de capacitandos que podrán asistir a cada curso, será establecida de común acuerdo entre "LA UNIVERSIDAD", a través de la Coordinación Académica, y "EL INSTITUTO", conforme a los criterios pedagógicos que garanticen la efectividad del aprendizaje.

NOVENA: "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en forma mensual, el monto total de las erogaciones que surjan por el pago a los docentes y la coordinación del programa, según la carga horaria convenida por las partes y los montos autorizados por normativa de "EL INSTITUTO", destinando hasta un 5% de ese monto en concepto de gastos administrativos, pedagógicos y de funcionamiento, de acuerdo a los recursos disponibles y monto autorizado por "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo de estas actividades.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Quilmes..... renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Florencio Varela a los 04 días del mes de Octubre de 2011.



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
ARTURO JAURETCHÉ

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE Y EL INSSJP

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Sr. Federico Esteban Susbielles (DNI 21.739.178), Gerente de Promoción Social y Comunitaria, con domicilio en la calle Perú 169, C.A.B.A. por una parte, y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Ernesto Fernando Villanueva (DNI 4.521.085), en su carácter de Rector, con domicilio en la Av. San Martín 2002, Municipio de Florencio Varela, convienen celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar acciones de cooperación institucional en el marco de las misiones y funciones propias de ambas Instituciones. SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula anterior se concretará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte del presente. TERCERA: Las partes se comprometen a intentar resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, diferencias y fallas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente. CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (años) a partir de su suscripción, aprobación y/o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales. QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta días (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que en caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, ésta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución. SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales que le correspondan en razón de la materia, con sede en la C.A.B.A.. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Florencio Varela, a los...04..... días del mes de octubre de... 2011.

Autoridades



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche